



LEY N°...

QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Nacional las Plazas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos, así como los bienes muebles insertos en el mismo, los bienes arquitectónicos o arqueológicos relacionado con el entorno.

- a) Plaza de la Independencia: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Independencia Nacional, Río Tebicuary y Avenida de la República.
- b) Plaza Juan de Salazar: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Río Tebicuary, Avenida República y Alberdi.
- c) Plaza de Armas: ubicada entre las calles Paraguay Independiente, Alberdi, Avenida República y Río Tebicuary.

Artículo 2°.- La Secretaria Nacional de Cultura, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Asunción, coordinarán los planes, programas, proyectos, y preverán los rubros presupuestarios necesarios para el mantenimiento correspondiente, y en conjunto con la Policía Nacional velarán por la protección y defensa de dicho patrimonio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LOR

1/1